

ADENDA N° 01

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO -
SERNANP Y EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE**



Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante la **ADENDA**, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP**, con Registro Único de Contribuyente N° 20478053178, con domicilio en Calle Los Petirrojos N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, el señor **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08207763, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, a quien en adelante se le denominará el **SERNANP**; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, con RUC N° 20556097055, con domicilio en Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, el señor **PATRICK WIELAND FERNANDINI**, identificado con DNI N° 41189955, según Resolución Suprema N° 006-2015-MINAM, a quien en adelante se le denominará **SENACE**; en adelante, **SERNANP** y **SENACE** serán denominados de forma conjunta como **LAS PARTES**, quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 19 de junio del 2015, el SERNANP y el SENACE, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, con el objeto de adoptar las acciones que resulten necesarias para establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional, en el marco de la evaluación del impacto ambiental en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o sus Zonas de Amortiguamiento, así como en las Áreas de Conservación Regional. Dichos mecanismos comprenden las acciones de articulación de procedimientos administrativos entre LAS PARTES para la emisión de las opiniones técnicas a los Estudios de Impacto Ambiental bajo el ámbito de competencia del SENACE, en el marco de la implementación de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental a cargo del Senace.
- 1.2 Mediante la Cláusula Novena del CONVENIO se establece como Vigencia y Duración el plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes.
- 1.3 Asimismo, a través del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del CONVENIO, se establece que las partes pueden modificar los términos y obligaciones contenidas en el mismo, a través de una ADENDA, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con la que se suscribe el CONVENIO.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 El objeto de la presente adenda es PRORROGAR el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Novena del **CONVENIO** por un periodo de tres (03) años, hasta el día 19 de junio de 2021, pudiendo ser renovado por periodos iguales.
- 2.2 Asimismo, las Partes convienen en modificar la Cláusula Segunda, el numeral 4.4 de la Cláusula Cuarta, la Cláusula Quinta, la Cláusula Sexta, la Cláusula Séptima e incorporar



un párrafo final en la Cláusula Novena del **CONVENIO**, quedando redactadas en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, Estrategia Nacional de la Biodiversidad Biológica del Perú.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).
- Ley N° 30327 – Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, que modifica el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, respecto a la emisión de Compatibilidad y de Opinión Técnica Previa Favorable del SERNANP.
- Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, que aprueba el cronograma y plazos para el proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.
- Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace en el marco de la Ley N° 29968. Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).
- Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, Crean la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE



- Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013- 2017
- Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que Aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa
- Resolución de Secretaría N° 001-2017-PCM/SEGDI, Aprueban Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso”.

“CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las **PARTES** para el cumplimiento del **CONVENIO** establecen los siguientes compromisos:
(...)

4.4 Realizar acciones conjuntas para la implementación de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, desarrollando una propuesta tecnológica para la atención de las solicitudes de opinión, implementando para ello la interoperabilidad entre los sistemas de Gestión Documentaria del **SERNANP** y del **SENACE** en el marco del Modelo de Gestión Documental aprobado por la Resolución de Secretaría N° 001-2017-PCM/SEGDI, aprovechando de la mejor manera los recursos tecnológicos que actualmente poseen ambas partes y complementandose entre otros, con reuniones de trabajo específicas, proyectos normativos conjuntos y otro tipo de documentos de gestión.”

“CLÁUSULA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.”

“CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

(...)

- a) Los mecanismos de coordinación interinstitucional a elaborar por EL SERNANP, a través de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, y EL SENACE, a través de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento y unidades ejecutoras de ser aplicable, entre otras consideraciones para su efectiva ejecución.

“CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACION DEL CONVENIO

Para efectos de la coordinación del **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL SERNANP**:

- El (la) Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental.
- El(la) Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



Por **EL SENACE:**

- El (la) Director(a) de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información

Las partes podrán reemplazar a los coordinadores interinstitucionales designados o designar nuevos representantes mediante comunicación por escrito a la otra parte."

2.3 Por último, las Partes acuerdan incluir el siguiente párrafo en la Cláusula Novena:

"CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

(...)

En caso de que, al vencimiento del plazo de vigencia o su renovación expresada en el párrafo precedente, se encontrarán pendientes de ejecución programas, proyectos y/o actividades derivadas del presente CONVENIO, éstos se ejecutarán hasta su culminación, salvo que **LAS PARTES** acuerden lo contrario, lo cual debe constar por escrito".

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que los demás términos y condiciones del **CONVENIO** suscrito el 19 de junio de 2015, permanecen vigentes y con plena validez; y, asimismo, dejan constancia que la presente **ADENDA** forma parte integrante del **CONVENIO**.

En señal de conformidad con el contenido y los alcances de la presente **ADENDA**, **LAS PARTES** suscriben con efectividad al 20 de junio de 2018, dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de Setiembre de 2018.



[Handwritten signature]

Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP

[Handwritten signature]

Patrick Wieland Fernandini
Jefe
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - Senace

